



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a quince de Junio de mil novecientos 9-
chenta y dos; ante mí
doctora Ximena Moreno
de Solines, Notaria Se-
gunda de este Cantón,
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
NOMINADA
" REPRESENTACIONES EZOCHI,
C. LTDA".
CON UN CAPITAL SOCIAL
DE S/100.000,00
PRESENTACIONES EZOCHI,
C. LTDA., los siguientes
socios: señora María de
Lourdes Martínez, la
señorita Mariana de
de Jesús Martínez León y el señor Arquitecto Douglas Se-
gundo Durán Sigüenza.- Los comparecientes son mayores de
edad, legalmente capaces, de ocupaciones particulares, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, -
excepción hecha del señor Arquitecto Douglas Segundo Durán
Sigüenza, que tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil
y se encuentra ocasionalmente en esta ciudad capital, de
estado civil casados, excepción de la señorita Mariana de
Jesús Martínez León, que es soltera, e intervienen por sus
propios derechos y a quienes de conocer doy fe y me solici-
tan elevar a escritura pública el contenido de la minuta
que me presentan y cuyo tenor es, como sigue: -" S E Ñ O R -

Durán

N O T A R I O .- En la matriz de escrituras públicas a su

cargo, sirvase incorporar la de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Al o-

torgamiento del presente contrato de constitución social com-

parecen las siguientes personas: a).- Señora María de Lourdes Martínez León, ecuatoriana, mayor de edad, de estado

civil casada y domiciliada en esta ciudad; b).- Señorita Mariana de Jesús Martínez León, ecuatoriana, soltera, mayor

de edad y con domicilio en esta ciudad; y c).- Arquitecto Douglas Segundo Durán Sigüenza, también ecuatoriano,

mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil .- Los comparecientes hacemos constar nuestro con-

sentimiento pleno a la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, y al efecto, otorgamos el presente

contrato de constitución social y dictamos los Estatutos, a los que se someterá la Compañía que constituimos; Esta-

tutos que hemos aprobado y lo aprobamos una vez más con el siguiente texto.- C A P I T U L O P R I M E R O .-

DE LA DENOMINACION, FINES Y DURACION.- A R T I C U L O P R I M E R O .- Con domicilio principal en esta ciudad de

Quito, Provincia de Pichincha, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación social es:

" REPRESENTACIONES EZOCHI, C. LTDA.", que se registrá por las leyes ecuatorianas, por los presentes Estatutos y por

los Reglamentos que se dicten.- La Compañía que se fundará tendrá la nacionalidad ecuatoriana, para todos los efectos

legales; y podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

o Corresponsalias, en cualquier lugar de la República,
sometiéndose para ello a los requisitos y solemnidades legales.- A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía
-" Representaciones EZOCHI, C. LTDA"., se organiza y constituye con el objeto de ejercer legítimamente la actividad comercial y tendrá como finalidad la realización de los siguientes actos: a).- Servir como Representante, Agente o corredora de firmas nacionales o extranjeras, fabricantes, productoras o distribuidoras de metales, productos y equipos eléctricos, de comunicaciones; médicos, artículos de caucho, de plástico, de madera, de acero o de cualquier otro metal o mineral; de maquinarias y equipos agrícolas, industriales y de la construcción, vehículos, barcos, aviones; de productos químicos e industriales; de aceites, grasas vegetales, minerales o animales; granos; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; de materiales fibrosos, sintéticos, vidrios, hierro, carbón, herramientas, accesorios y repuestos para toda clase de maquinarias, equipos de vehículos; de productos agrícolas ya sea en estado natural o elaborados; productos del mar, naturales o elaborados; de petróleo y sus derivados; y, en general, de firmas elaboradoras o productoras de cualquier clase de productos agrícolas, forestales, marinos, ganaderos, minerales e industriales; b).- La importación, exportación y distribución o venta de los productos o elaborados de las empresas que represente, sirva de agente o de corredora, conforme al literal precedente; c).- La organización y mantenimiento de centros de acopio y distribución de los

Duda!

artículos que adquiera e importe; y, d).- Ejercerá toda -
clase de actos y contratos civiles o mercantiles, incluyen-
do la compraventa de bienes raíces, que le sean necesarios
para el cumplimiento de su objeto social; asimismo, po-
drá obtener líneas de crédito en las operaciones que rea-
lice, constituyendo o aceptando cauciones, prendas, hipote-
cas o fianzas.- A R T I C U L O T E R C E R O .- El -
plazo de duración de la Compañía será de VEINTE AÑOS, -
contados desde la fecha de inscripción del presente con-
trato en el Registro Mercantil.- Tal plazo podrá ampliar-
se o reducirse si así lo resuelva la Junta General de So-
cios, con una votación no menor al setenta y cinco por -
ciento de votos del capital social concurrente a la se-
sión y al cumplimiento de las demás formalidades legales.-
C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL SOCIAL
Y DE LAS APORTACIONES .- A R T I C U L O C U A R T O .-
El capital social de la Compañía es de CIEN MIL SU-
CRES (S/ 100.000,00).- Está formado por las aportaciones
de los socios y se divide en CIEN (100) participaciones
de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una.- A R T I C U
L O Q U I N T O .- Las participaciones, que comprenden
los aportes de capital de la Compañía, serán iguales, acu-
mulativas e indivisibles.- No se admitirá la cláusula de
interés fijo.- La Compañía entregará a cada socio un cer-
tificado de aportación, en el que constará, necesariamen-
te, su carácter de no negociable y el número de participa-
ciones que por su aporte le corresponden.- Los certifica-
dos llevarán las firmas del Presidente Administrativo y



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

del Gerente General, y deberán contener todas las enun-

ciaciones prescritas por la Ley.- A R T I C U L O S E X

T O .- Las participaciones que corresponden al socio en

el capital social podrán transferirse por acto entre vi-

- vos, en favor de otro u otros socios o de terceros, siem-

pre que se obtenga el consentimiento unánime del capital

social, en la respectiva Junta General.- En dicha trans-

ferencia tendrán derecho preferente los demás socios, en

proporción al valor de sus participaciones sociales.- La

transferencia, deberá, asimismo, otorgarse por escritura

pública, cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías

y comunicarse, dentro del plazo legal, a la Superintenden-

cia de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O .-

En caso de pérdida o deterioro de un certificado de apor-

tación, la Compañía podrá extender un duplicado a costa

del interesado.- Al efecto, se publicará por tres días -

consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la misma, un aviso que de -

cuenta del particular.- Si transcurridos treinta días del

tercer aviso no se presentare oposición, se autorizará, -

sin más requisito, la emisión del duplicado.- Caso de pre-

sentarse oposición, el asunto será resuelto por la Justi-

cia Ordinaria, cuya decisión ejecutoriada será acatada -

por la Compañía.- C A P I T U L O T E R C E R O .-

DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.-

A R T I C U L O O C T A V O .- El gobierno de la Compañía

estará a cargo de la Junta General de Socios y la ad-

ministración corresponderá al Presidente Administrativo

Jmcl

1 - y al Gerente General, en su caso.- Cuando así lo resuelva -

2 la Junta General, en atención a la expansión, número de

3 socios y necesidades de la Compañía, se contará además

4 con un órgano de fiscalización; función que será ejercida

5 por un Comisario o Interventor.- DE LA JUNTA GENERAL.-

6 A R T I C U L O N O V E N O .- La Junta General, forma-

7 da por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

8 órgano supremo de la Compañía, que adoptará las resolucio-

9 nes que lo competen en sesiones ordinarias o extraordina-

10 rias.- Las Juntas Ordinarias se realizarán por lo menos -

11 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

12 finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las

13 Extraordinarias, se realizarán en cualquier época en que

14 fueron convocadas.- En las Juntas Generales sólo se podrá

15 tratar, bajo pena de nulidad, los asuntos señalados en la

16 Convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O .- Las convo-

17 catorias serán cursadas por el Presidente Administrativo

18 o por el Gerente General, con ocho días de anticipación,

19 por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante no-

20 ta escrita, dirigida a los socios y firmada por éstos, en

21 manifestación de aceptación.- De hallarse presente todo el

22 capital social, la Junta se entenderá convocada y quedará

23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del te-

24 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

25 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración

26 de la Junta y suscriban, bajo sanción de nulidad, el Acta

27 respectiva.- El o los socios que representen por lo menos,

28 el diez por ciento del capital social podrán pedir, por es-



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

crito, en cualquier tiempo, al Administrador, la convoca-
 toria a Junta General, para tratar los asuntos que cons-
 tan en su petición.- Si el Administrador (Presidente Ad-
 ministrativo o Gerente General,) rehusare convocar o no
 convocare dentro del plazo de quince días, contados desde
 el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente
 de Compañías, solicitando tal convocatoria.- A R T I C U
 L O D E C I M O P R I M E R O .-- En primera convoca-
 toria la Junta podrá constituirse válidamente con la con-
 currencia de más de la mitad del capital social.- De no
 alcanzarse el quórum en primera convocatoria, se extenderá
 una segunda, dentro de los ocho días siguientes y con la
 anticipación señalada, previniendo que la Junta se reuni-
 rá válidamente con el número de socios asistentes.- A R
 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-- Salvo dispo-
 sición legal o estatutaria en contrario, las resoluciones
 se tomarán por mayoría de votos del capital social.- Si no
 se obtuviere esa mayoría en la primera reunión, se convo-
 cará a una segunda, y en ella, las decisiones serán toma-
 das por simple mayoría de votos, cualquiera que sea la por-
 ción del capital que represente.- A R T I C U L O D E C I
 M O T E R C E R O .-- En las deliberaciones de las Juntas
 Generales, cada participación tendrá derecho a un voto.-
 Los socios concurrirán a las Juntas personalmente o por
 medio de apoderado, en cuyo caso, la representación o po-
 der se conferirá, con carácter especial para cada Junta,
 mediante carta poder o con carácter general, por escritu-
 ra pública.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .-

Ximena

1 - El acta de sesiones de Junta General se extenderá en hojas

2 - móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso; irán

3 - foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas

4 - una a una, en el margen, por el Secretario.- De cada Jun

5 - ta se formará un expediente que contendrá la copia del Ac

6 - ta, de la convocatoria, si la hubiere, una lista de los -

7 - asistentes y los demás documentos que hubieren sido cono-

8 - cidos por la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N

9 - T O .- Corresponde a la Junta General de Socios el ejerci-

10 - cio de las siguientes atribuciones y deberes: a).- Nombrar

11 - por el período de tres (3) años al Presidente Adminis-

12 - trativo y al Gerente General, y, anualmente, cuando lo -

13 - considere necesario, al Interventor o Comisario de la Com

14 - pañia; b).- Aceptar las renunciaciones que le presenten los

15 - funcionarios de su elección o removerlos por causas justi-

16 - ficadas y señaladas en la Ley; c).- Conocer y aprobar o

17 - desaprobado los balances, cuentas e informes que le presen-

18 - te la administración; d).- Resolver sobre el reparto o -

19 - destino de las utilidades o beneficios alcanzados; e).- -

20 - Consentir, por unanimidad, en la cesión o traspaso de part-

21 - cipaciones a los socios o a terceros; f).- Autorizar a -

22 - los Administradores (Presidente Administrativo y Gerente

23 - General), la compra, venta o hipoteca de bienes raíces o

24 - la constitución y aceptación de cauciones; g).- Decidir sobre

25 - el aumento o disminución del capital social, la prórroga -

26 - de plazo de duración, la disolución anticipada de la Com-

27 - pañia, su fusión o transformación en otra especie; y, en

28 - general, toda reforma al contrato social; h).- Fijar anual-



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

1 mente o cuando estime conveniente, los sueldos y gastos -
2 -de representación del Gerente General, y la remuneración
3 del Comisario, cuando fuere designado; i).- Interpretar,
4 en forma obligatoria, cualquier duda que se suscitare en
5 la aplicación de los presentes estatutos; y, j).- Resol-
6 ver, con plenos poderes, todos los asuntos atinentes a la
7 marcha social de la Compañía y ejercer todas las atribucio-
8 nes señaladas en la Ley, en estos Estatutos y las que no
9 - estuvieren atribuidas; en forma expresa, al Presidente -
10 - Administrativo o al Gerente General;- DEL PRESIDENTE -
11 ADMINISTRATIVO .- A R T I C U L O D E C I M O S E X -
12 T O .- El Presidente Administrativo será elegido por la
13 Junta General para un período de tres años y podrá ser in-
14 definitamente reelegido.- A R T I C U L O D E C I M O
15 S E P T I M O .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE-
16 SIDENTE ADMINISTRATIVO: a).- Convocar a sesiones de Jun-
17 ta General y presidirlas; b).- Suscribir con el Gerente
18 General los Certificados de Aportación, las Actas y nom-
19 bramientos que se extiendan; c).- Cooperar con el Gerente
20 General en la dirección y supervisión de las actividades
21 y operaciones sociales; d).- Suscribir con el Gerente Ge-
22 neral todos los actos y contratos que necesiten autoriza-
23 ción de la Junta; e).- Cumplir y hacer cumplir las dispo-
24 siciones legales, los presentes Estatutos y las resolucio-
25 nes de Junta General; y, f).- Ejercer las demás atribucio-
26 nes y deberes señalados en la Ley y en estos Estatutos.-
27 DEL GERENTE GENERAL .- A R T I C U L O D E C I M O -
28 O C T A V O .- El Gerente General será designado por la

Duda

1 - Junta General para un período de tres (3) años y podrá
 2 ser indefinidamente reelegido.- La Junta fijará la cuan-
 3 tía de la caución o garantía para el desempeño de la fun-
 4 ción o eximirá al Gerente de prestar tal caución o garan-
 5 tía;- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- SON
 6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a).- -
 7 Convocar y presidir las sesiones de Junta General, caso
 8 de no hacerlo el Presidente Administrativo; b).- Actuar -
 9 como Secretario de las Juntas Generales, excepto cuando -
 10 se nombre por la Junta a un Secretario Ad-hoc; c).- Orga-
 11 nizar y dirigir las dependencias y actividades de la Com-
 12 pañia; d).- Cuidar de que la contabilidad se lleve confor-
 13 me a la Ley, y tomar a su cargo la Caja, valores, archivo
 14 y correspondencia de la Compañia; e).- Presentar anualmen-
 15 te o cuando la Junta lo requiera, el Balance General, Es-
 16 tado de Pérdidas y Ganancias o Cuenta de Resultados, y -
 17 cualquier Estado Contable; así como informar anualmente o
 18 cuando la Junta lo requiera, sobre la situación económi-
 19 ca, financiera y administrativa de la Compañia; f).- Girar
 20 los cheques que sean necesarios, contra la cuenta o cuen-
 21 tas bancarias de la Compañia; g).- Suscribir por sí solo,
 22 a nombre de la Compañia y bajo la denominación social to-
 23 dos los actos y contratos, a excepción de aquéllos que -
 24 necesitan autorización de la Junta, en cuyo caso, lo ha-
 25 rá conjuntamente con el Presidente Administrativo, sin per-
 26 juicio de lo dispuesto por el Artículo décimo segundo de
 27 la Ley de Compañias, en actual vigencia; h).- Ejercer la -
 28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

pañía; e i).- Ejercer las demás atribuciones y deberes de
terminados en la Ley y en estos Estatutos.- A R T I C U -
L O V I G E S I M O.- La personería legal y la represen
tación que corresponde ejercer al Gerente General se pa-
creditará mediante el respectivo nombramiento del cargo,
debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercan-
til.- DEL COMISARIO.- A R T I C U L O V I G E S I M O
P R I M E R O.- El Comisario o Interventor, juntamente -
con un suplente, será nombrado para el período de un año.-
El Comisario o Interventor, cuando se acuerde su designa-
ción, le corresponderá las facultades de supervisión, fis-
calización y control de las operaciones sociales, con las
-facultades que al efecto le señalará la Junta General
que lo designe; pudiendo a tal fin, inspeccionar los li-
bros, cuentas, recibos y más documentos contables de la -
Compañía; y, formular las observaciones a los balances e
informar a la Junta sobre los resultados de su gestión.-
C A P I T U L O C U A R T O.- DE LA DISTRIBUCION -
DE BENEFICIOS.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E
G U N D O.- A propuesta del Gerente General, la Junta
General Ordinaria acordará la distribución de utilidades
o beneficios líquidos que se alcance en el ejercicio, una
vez que se hayan hecho las deducciones y pagos de Ley, en
la siguiente forma: a).- Un cinco por ciento para integrar
la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el
veinte por ciento del capital social; b).- Un cinco por
ciento, para formar una reserva facultativa especial, que
sirva para eventualidades futuras; y, e).- El noventa por

Ande!

1. El ciento restante se distribuirá entre los socios a prorra-

2. ta de sus participaciones sociales, o si así lo decide la

3. Junta, podrá formar, en todo o en parte, una cuenta espe-

4. cial destinada a aumentar el capital social o a realizar

5. nuevas inversiones. -- G A P I T U L O -- Q U I N T O . --

6. DISPOSICIONES GENERALES. -- A R T I C U L O -- V I G E S I M O

7. T E R C E R O . -- En caso de ausencia o falta del Presiden-

8. te Administrativo, será reemplazado por el Gerente Gene-

9. ral; de igual manera, en caso de falta, ausencia o impe-

10. dimento del Gerente General, será reemplazado por el Pre-

11. sidente Administrativo. -- A R T I C U L O -- V I G E S I M O

12. Q U A R T O . -- De acordarse la disolución de la Compañía,

13. ésta se pondrá en liquidación, debiendo actuar como li-

14. quidadores el Presidente Administrativo y el Gerente

15. General, que estuvieren en ejercicio; en lo demás, se

16. someterá al prescrito por la Ley de Compañías; y A O R

17. T A R T U L O -- V I G E S I M O -- Q U I N T O . -- Los presen-

18. tes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo,

19. en una sola discusión, siempre que así lo resuelva la Jun-

20. ta General, con el voto requerido por la Ley. -- Los casos

21. no consultados o los casos de duda en la aplicación de

22. estos Estatutos, serán resueltos con fuerza obligatoria

23. por la Junta General, que se celebrará con ese objeto, y

24. las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.

25. S E G U N D A . -- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DEL MISMO. --

26. Los comparecientes declaramos en forma solemne y bajo nues-

27. tra responsabilidad, que la suscripción del capital social

28. de " REPRESENTACIONES, EZOCHI, C. LTDA." y los pagos en



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

numerario son como sigue: A.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-

El capital inicial de la Compañía ha sido suscrito inte-

gramente así:

1).- MARIA DE LOURDES MARTINEZ LEON por propio

y personal derecho ha suscrito cua-

renta y cinco (45) participacio-

nes de UN MIL SUCRES cada una, es -

decir.- S/ 45.000,00

2).- MARIANA DE JESUS MARTINEZ LEON,

también por sus propios derechos ha

suscrito treinta (30) participacio-

nes de UN MIL SUCRES cada una, es de-

cir.- " 30.000,00

3).- ARQUITECTO DOUGLAS SEGUNDO DURAN SI

GUENZA, asimismo por propio y perso-

nal derecho ha suscrito veinticinco -

(25) participaciones de UN MIL . SU-

CRES cada una, o sea.- " 25.000,00

SUMAN LAS SUSCRIPCIONES.- S/ 100.000,00

Es decir, los socios hemos suscrito CIEN (100) partici-

paciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una, o

- sea la cantidad de CIEN MIL SUCRES (S/ 100.000,00),

- que representa la totalidad del capital social de la Com-

-pañía; suscripción que ha sido aprobada y la aprobamos

una vez más, para los fines consiguientes.- B.- PAGOS EN

NUMERARIO.- Las entregas o pagos en numerario, realizadas

- por los socios, en concepto de sus participaciones suscri-

- tas en el capital social, según el comprobante de depó-

Duran

-sito de la cuenta abierta en el Banco del Pacífico, con -

- la denominación de: " INTEGRACION DEL CAPITAL DE " Repre-
sentaciones EZOGHI, C. LTDA"., que se acompaña como habi-
litante, son como siguen:

1).- MARIA DE LOURDES MARTINEZ LEON, ha pa-
gado el cincuenta por ciento de sus -
participaciones, esto es:- s/ 22.500,00

2).- MARIANA DE JESUS MARTINEZ LEON, ha pa-
gado el cincuenta por ciento de sus -
participaciones, o sea.- " 15.000,00

y 3).- ARQUITECTO SEGUNDO DURAN SIGUENZA, -
ha pagado, asimismo, el cincuenta por
ciento de sus participaciones, es decir.-" -12.500,00

SUMAN LOS PAGOS EN NUMERARIO.- S/. 50.000,00

En síntesis, los socios hemos pagado, por cuenta de nues-
tras participaciones suscritas, la cantidad de CINCUENTA
MIL SUCRES (S/- 50.000,00), que representa el cincuenta
por ciento (50%) del capital suscrito; y, C.- PAGO DEL
SALDO DEL CAPITAL.- El cincuenta por ciento (50%) del -

capital, o sea la suma de CINCUENTA MIL SUCRES, que los
socios fundadores adeudamos a la Compañía, nos obligamos
a pagar en el plazo máximo de doce meses, a contarse de -
la fecha de inscripción de este contrato en el Registro -
Mercantil; y, T E R C E R A .- AUTORIZACION ESPECIAL .-

Los fundadores de la Compañía facultamos a la señora María
de Lourdes Martínez León solicite y tramite la aprobación
del presente contrato constitutivo y realice las diligen-
cias que sean menester al efecto.- Le facultamos, además,



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

para que afilie a la Compañía a la respectiva Cámara, la
 inscriba en el Registro Unico de Contribuyentes, obtenga
 la Patente Municipal y convoque a la Primera Junta General
 de Socios, que habrá de elegir a los personeros de la Compañía por el periodo Estatutario.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y Ley y los habilitantes, necesarios para la validéz del presente instrumento.- Firmado).- Dr. Rafael Guzmán M., Abogado.- Matrícula del Colegio de Abogados de Quito, número ochocientos cuarenta y cinco.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Ma. de Lourdes Martínez León.- Cédula de Ciudadanía No. 17-0266561-1.- Cédula Tributaria Número 237203.- Firmado).- Mariana Martínez L.- Cédula de Ciudadanía Número 17-0035359-0.- Cédula Tributaria Número 075185.- Firmado).- D. Durán S.- Cédula de Ciudadanía No. 09-02392331.- Cédula Tributaria Número 019630.- La Notaria, Firmado).- Dra. Ximena Moreno de Solines.- D O C U M E N T O H A - B I L I T A N T E .- BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFICAMOS.- Número seiscientos noventa y cinco, que hemos recibido de:

Maria de Lourdes Martínez León.-	s/. 22.500,00
Mariana de Jesús Rodríguez León.-	" . 15.000,00
Arq. Douglas S. Durán Siguenza.-	" . 12.500,00
	" 50.000,00

Handwritten signature/initials

SON: CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00).-Que depositan

en una cuenta de " INTEGRACION DE CAPITAL " que se ha abier

to en este Banco a nombre de la Compañía en formación que

se denominará REPRESENTACIONES EZOCHI C. LTDA.- El valor

correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a

disposición de los administradores de la nueva Compañía -

tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar

al Banco la respectiva documentación que comprende: Esta-

tutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certifica-

do de la Superintendencia de Compañías indicando que el -

trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.-

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la

Compañía y desistieren de ése propósito, las personas que

han recibido este certificado para que se les pueda devol-

ver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el pre-

sente certificado original y la autorización otorgada al

efecto por el Superintendente de Compañías".- Muy Atenta-

mente.- BANCO DEL PACIFICO.- Firmado).- Firma Ilegible.-

(Aquí hay un sello).

Se otorgó ante mí; y en fe de ello,

confiero esta TERCERA copia en Quito, a quince de Junio

de mil novecientos ochenta y dos.-

LA NOTARIA,

Ximena Moreno de Solines

DRA: XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
Dra. Ximena Moreno de Solines



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES NOTARIA 2da.

Z O N :-

Al margen de la matriz de la presente escritura, tomé nota de lo ordenado por la señora Superintendente de Compañías, en el Artículo Tercero de su Resolución Número RL-10187, de fecha lo. del presente mes y año.-

Quito, Julio 6 de 1.982.-

LA NOTARIA SEGUNDA, *Ximena Moreno de Solines*
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-

~~Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución~~
~~la diez mil ciento ochenta y siete, de la señora Superintendente de~~
~~Compañías, de 1 de Julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo~~
~~el número 710 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada~~
~~la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución~~
~~de la Compañía "REPRESENTACIONES EZUCHI C. LTDA.", otorgada~~
~~el 15 de Junio de 1982, ante el Notario Segundo de esta Cantón, Dra~~
~~Ximena M de Solines; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el~~
~~Art. cuatro de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido~~
~~en el Decreto 733 de XX de Agosto de 1975, publicado en el~~
~~Registro Oficial 075 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en~~
~~el Repertorio bajo el número 12033.- Quito, a seis de Julio de mil~~
~~novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.~~

Ximena Moreno de Solines
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO